

Resolución No. 0096
14 MAR 2016

“Por medio de la cual se modifica el Artículo Tercero de la Resolución 126 de 11 de octubre de 2001, la cual fijo las tarifas de la I.P.S., del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República”

LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades legales y en especial la establecida en el numeral 3 del artículo 91 de la Ley 106 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito a la Contraloría General de la República, creado mediante la Ley 106 de 1993.

Que el numeral 9 del mismo artículo y ley estipula como función de la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, “...*Delegar en el Director General algunas de sus funciones...*”

Que el numeral 7 del Artículo 90 de la Ley 106 consagra como objetivo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República el de “...7. *Administrar el Centro Médico de la Contraloría General de la República...*”.

Que la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, en sesión del 19 de Mayo de 1999, Acta N° 042 autorizó a la Gerente del Fondo para implementar y ejecutar el Programa de Salud IPS.

Que con fundamento en la anterior delegación, la Gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, expidió la Resolución N° 1402 de 6 de Julio de 1999, mediante la cual se redefine e implementa el Programa de Salud del citado Fondo.

Que la Gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, expidió la Resolución N° 004 de de 1999, mediante la cual: “ Se fijan las tarifas de la I.P.S, del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones”.

Que con Resolución N° 126 de 11 de octubre de 2001, se modifico parcialmente la Resolución N° 004 de 1999, en el sentido de reducir las tarifas contenidas en la citada resolución.

Que el Artículo Tercero de la Resolución N° 126 de 11 de octubre de 2001, fija las tarifas que deben pagar los afiliados y beneficiarios, por los servicios que presta la I.P.S., del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.



0096

14 MAR 2016

Que mediante Resolución N° 117 de 28 de Junio de 2005, se retoma el nombre del Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República

Que a partir de Marzo de 2016, se empezarán a prestar en el Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, los servicios de medicina física y rehabilitación cuyas tarifas no se encuentran contempladas dentro de la tabla del artículo octavo de la Resolución 004 de 1999.

Que se hace necesario fijar la tarifa, por recaudo, correspondiente a la consulta especializada de fisiatra y toma de examen de neuro conducción

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR el Artículo Tercero de la Resolución N° 126 de 11 de octubre de 2001, en el sentido de incluir dos (2) Parágrafos los cuales quedarán así:

PARAGRÁFO 1: La tarifa correspondiente al servicio de fisiatra para los afiliados y beneficiarios del Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, tendrá un valor de CUATRO MIL PESOS (\$4.000,00) para todas las categorías señaladas en el Artículo Séptimo de la citada resolución.

PARAGRÁFO 2: La tarifa correspondiente al servicio de examen de neuro conducción para los afiliados y beneficiarios del Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, tendrá un valor de DIEZ MIL PESOS (\$10.000,00) para todas las categorías señaladas en el Artículo Séptimo de la citada resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de la Resolución 126 de 11 de octubre de 2001, quedarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

14 MAR 2016


INDIRA MARIA GUTIERREZ ACUÑA
Gerente

Revisó: Iveth Paola Pimienta Barrios – Directora de Desarrollo y Bienestar Social
Ana María Araujo Castro – Directora Administrativa y Financiera
Nelson Urrego Acosta – Asesor Financiero

Proyectó: Dalmiro Calado Barón – Asesor Jurídico